



“Las Malvinas son argentinas”

## **Proyecto de Ley**

El Senado y la Cámara de diputados de la nación

sancionan con fuerza de ley....

### **EMERGENCIA HÍDRICA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Artículo 1.- Declárase por el plazo que el poder ejecutivo estime conveniente, la Emergencia Hídrica en la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo Nacional en uso de sus facultades, destinará una partida presupuestaria especial para afrontar la Emergencia Hídrica de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos correspondientes y por el plazo que dure la emergencia, procederá a la exención del pago de aportes e impuestos; duplicará el pago de los programas sociales, jubilaciones y pensiones; e instrumentará líneas de créditos con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo



“Las Malvinas son argentinas”

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar la emergencia hídrica en la provincia de Santa Cruz debido a la escasez crítica de agua potable en período estival en las localidades de Caleta Olivia y Puerto Deseado y al bajo caudal y presión de Red domiciliaria en Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Koluel Kaike, Pico Truncado, Cañadón Seco, Fitz Roy, Jaramillo y Tellier ubicadas en la zona norte de la misma; Similar realidad transitan las localidades de la zona centro y sur de la Provincia (incluida la capital provincial) sumándose el agravante de la aparición de contaminación lodosa en la provisión de agua potable en el municipio de “Río turbio” y la falta de suministro en distintos sectores de la localidad de “El Calafate “.

Esta situación perdura a través de los años y si bien estuvo sujeta a soluciones provisorias la realidad es que el escenario se agrava, no solo por la falta de este servicio esencial, sino porque el mismo se da en un marco generalizado de crisis.

En Caleta Olivia y Puerto Deseado, se han instalado dos plantas que potabilizan el agua de mar, pero la capacidad de generación es estable y el crecimiento demográfico es constante.

En el caso de la localidad de Río Turbio se observa con preocupación el incremento de casos de internaciones de niños en el hospital local con cuadros compatibles a amebiasis, entendiendo que podrían estar relacionados al consumo de agua de red. En la ciudad de Calafate, los reclamos de la comunidad han aumentado en el último período ante la falta del recurso en distintos sectores de la localidad, evidenciando la falta de inversión y desarrollo de infraestructura en redes.

Al fenómeno de sequía que se ha ido incrementando en los últimos años y a las precipitaciones que han mermado en intensidad se suman las bajas acumulaciones níveas en la cordillera que luego redundan en escasos deshielos y caudales insuficientes en ríos y lagos usados como puntos de toma de agua para abastecer a las localidades.

Es decir, que al flagelo de la pandemia y la situación económica crítica en la que se encuentran inmersos nuestros pueblos, más el aumento demográfico de la región debe sumarse la escasez de este bien tan preciado para la vida.

Algunos municipios han dispuesto en distintas oportunidades la declaración de la Emergencia Hídrica hasta tanto se produzca la restitución de la prestación normal del servicio de distribución domiciliaria de agua potable pero es necesario dar soluciones de fondo a través de inversión destinada a potenciar el abastecimiento del recurso a la población.

En varias oportunidades se anunciaron proyectos tendientes a dar solución a esta problemática, todos a largo plazo, pocos con soluciones concretas a la escasez recurrente; el más importante y de vital importancia para la provincia de Santa Cruz es el Acueducto surgente del Lago Buenos Aires, que tuvo varios llamados frustrados a licitación y ahora se encuentra en la búsqueda de inversiones dada la envergadura del proyecto. Entonces, por ser el agua un servicio esencial, necesario para la vida y el bienestar de las familias, el habitante santacruceño no puede quedar a espera hasta tanto finalicen los procesos administrativos y las etapas de obra civil que pueden llevar años hasta su concreción.

Debe tomarse en cuenta que de concretarse esta obra de provisión de agua potable se podría descomprimir a las ciudades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly (ambas situadas al sur de la Provincia de Chubut) que hoy comparten el recurso surgente del Lago Musters con Caleta Olivia. Es dable señalar que los estudios últimos muestran una reducción preocupante en su caudal que sin lugar a dudas arrojará como resultado que en pocos años será totalmente insuficiente para proveer a las mencionadas localidades, siendo el acueducto Santacruceño una solución definitiva a la crisis actual y a futuro.

Toda persona tiene derecho al agua por ser esta imprescindible para una vida digna y vital para la realización de muchos otros derechos, tales como los derechos a la salud, a la vida y a un nivel de vida adecuado. Aunque no se menciona explícitamente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es una parte esencial de la realización del derecho a un nivel de vida adecuado, y ha sido reconocido en un amplio rango de instrumentos internacionales de derechos humanos.

En su Observación General N° 15 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC) proporciona una guía a los Estados con respecto a sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho al agua y destaca que el derecho incluye las siguientes características esenciales e interrelacionadas:

Disponibilidad. Toda persona debe tener acceso a la cantidad de agua necesaria para satisfacer sus necesidades básicas. Mientras que la cantidad mínima de agua



“Las Malvinas son argentinas”

requerida variará dependiendo del contexto (incluyendo el estado de salud, el clima y las condiciones de trabajo), los usos personales y domésticos ordinarios del agua generalmente incluirán el consumo, el saneamiento, el lavado de la ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y del hogar.

**Calidad.** El agua para uso personal y doméstico debe estar libre de sustancias nocivas tales como microorganismos, sustancias químicas o radiactivas. Su olor, color y sabor deben ser aceptables para el consumo humano.

**Accesibilidad.** El acceso al agua está basado en cuatro elementos clave: la accesibilidad física, la accesibilidad económica, la no discriminación y el acceso a la información. El agua, así como las instalaciones y los servicios relacionados, deberán estar al alcance geográfico de todas las personas, sin discriminación ni prohibición de ningún tipo. Los Estados deben garantizar que las instalaciones y servicios de agua sean seguros para el acceso, y atender las necesidades de género, cultura, ciclo de la vida y privacidad. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el consumo del agua o su uso deben estar al alcance de todas las personas, y no deben poner en peligro la consecución de otros derechos humanos.

A la vez, nuestra carta magna en su artículo 41 reza que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Para finalizar, todas las personas deben tener acceso a una cantidad suficiente de agua potable para prevenir la deshidratación y mantener la salud básica, con especial atención a los más vulnerables de la sociedad. Si bien los Estados deben dar prioridad a garantizar el suministro de agua para uso personal y doméstico, también se deben tomar medidas para garantizar la disponibilidad y la sostenibilidad del agua para la producción de alimentos, la higiene ambiental, la seguridad de los medios de subsistencia y el disfrute de las prácticas culturales pertinentes. La adecuación del agua dependerá de la prevalencia de las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas y ecológicas, ya que el agua debe ser entendida como un bien social y cultural más que fundamentalmente como un bien económico.

Una porción importante de los habitantes de la provincia de Santa Cruz, no puede acceder regularmente a este derecho, y en muchas ocasiones se ve obligado a



“Las Malvinas son argentinas”

realizar erogaciones exorbitantes para comprar agua que le es proveída por camiones cisterna.

Es en este contexto crónico que consideramos necesario se declare la emergencia hídrica en la provincia por el plazo que el poder ejecutivo estime conveniente.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la sanción del presente proyecto. -